

CRITERIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN INTEGRAL DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

Conforme a lo dispuesto a los artículos 11, fracción IX, y 19 del *Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas* (Reglamento), corresponde a la Comisión de Organización Electoral, emitir los criterios específicos para las etapas de Valoración de conocimiento en materia electoral; y, Valoración curricular y entrevista, en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las y los aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate.

A. DE LA VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

Primero. Sujetos

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento, pasarán a la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral (Valoración de Conocimientos), las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, establecidos en los artículos 26 y 32 del Reglamento.

Segundo. Propósito

La Valoración de Conocimientos, tiene como propósito medir los conocimientos que en materia electoral posean las personas aspirantes, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro del procedimiento de designación; abonando a la conformación de órganos electorales con los mejores perfiles, apegados a los principios rectores de la función electoral.

Tercero. Agenda de aplicación de la valoración de conocimientos

La aplicación de la Valoración de Conocimientos a las personas aspirantes se realizará conforme a la agenda que se publique en la página web del IETAM, www.ietam.org.mx, y en las redes sociales del Instituto. Esta agenda deberá contener lo siguiente:

- Sede de aplicación;
- Municipio cabecera distrital por el que participa la persona aspirante;
- Folio asignado;
- Género; y
- Fecha y hora de aplicación.

Cuarto. Procedimiento

La Valoración de Conocimientos se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Noveno del *Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas* (Reglamento), además de lo siguiente:

Instrumento

Acorde al artículo 50 del Reglamento, la Valoración de Conocimientos consistirá en un instrumento de 60 reactivos de opción múltiple elaborado por una institución pública o privada que se encargará de la elaboración y aplicación del mismo, donde solo una opción es la correcta; la aplicación del instrumento de la Valoración de Conocimientos tendrá una duración máxima de 1 hora.

El artículo 57 del Reglamento prevé que a la conclusión de la aplicación del instrumento la institución o empresa que se encargará de la aplicación entregará a cada persona aspirante de manera impresa una constancia de resultados en la que se asiente la calificación obtenida. Asimismo, será remitida en formato PDF al correo electrónico que haya registrado cada persona aspirante.

Evaluación

Conforme al artículo 50 del Reglamento, la evaluación estará a cargo de la misma institución pública o privada externa que elabore y aplique el instrumento de la Valoración de Conocimientos; donde el IETAM no tendrá acceso al banco de reactivos.

Conforme a los resultados obtenidos en la Valoración de Conocimientos, se generará por municipio cabecera distrital lo siguiente:

Conforme a los resultados obtenidos en la Valoración de conocimientos, se generará por municipio cabecera distrital lo siguiente:

“Un listado con los resultados de las 14 personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación por cada órgano electoral a integrar, el cual será conformado por las siete mujeres y los siete hombres mejores calificados; y sólo para el supuesto de que no se cuente con la cantidad de aspirantes de un determinado género para conformar la lista por municipio cabecera distrital, se completará el listado con aspirantes del otro género, también en el entendido que podría aplicarse como acción afirmativa la designación de un número mayoritario de mujeres. Dicho listado se integrará conforme a lo siguiente:

Tabla 1

Municipio cabecera distrital	Órganos electorales a integrar	Total de aspirantes
Altamira	2	28
Cd. Madero	1	14
El Mante	1	14
Matamoros	3	42
Nuevo Laredo	3	42
Reynosa	4	56
Río Bravo	1	14
San Fernando	1	14
Tampico	2	28
Valle Hermoso	1	14
Victoria	2	28
Xicoténcatl	1	14

En el entendido que la designación de las consejeras y los consejeros propietarios que integrarán los consejos distritales también será de manera paritaria en la medida lo posible.”¹

Hasta el número de personas aspirantes determinadas en la tabla anterior, pasarán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista.

En caso de empate entre dos o más aspirantes en la última posición del listado, se integrarán a dicho listado, las personas que se encuentren en ese supuesto.

- **Revisión del resultado de la Valoración de conocimientos**

Las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales Electorales, conforme al artículo 59 del Reglamento podrán solicitar revisión de los resultados de la Valoración de Conocimientos, en el periodo establecido en la convocatoria.

La solicitud de revisión de la Valoración de Conocimientos se realizará mediante oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, el cual deberá contener el nombre completo, número de folio, correo electrónico y deberá ser acompañado de lo siguiente:

- Archivo electrónico en formato PDF de la constancia de resultados
- Constanza de resultados escaneada.

¹ Texto modificado mediante Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral en Sesión Ordinaria No. 19 de fecha 17 de septiembre de 2021.

La solicitud deberá enviarse mediante correo electrónico remitido a la cuenta organizacion@ietam.org.mx.

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

La valoración curricular y entrevista serán consideradas como una misma etapa, conforme lo establecido en el artículo 20, párrafo 1, inciso h) del Reglamento.

Primero. Sujetos

Las personas aspirantes que hayan superado la etapa de Valoración de Conocimientos pasarán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista.

Segundo. Responsables

La evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IETAM, los cuales conformarán grupos de trabajo para la realización de la misma.

Las personas aspirantes deberán abstenerse de establecer comunicación con alguna o alguno de las consejeras o los consejeros electorales durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección en que participan.

Tercero. Propósito

En concordancia con el artículo 64 del Reglamento, la etapa de valoración curricular y entrevista tiene como propósito constatar la idoneidad, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial laboral y profesional, así como su participación en actividades cívicas y sociales, además de su experiencia en materia electoral; por otro lado, permite identificar en las y los aspirantes que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo por competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza una persona en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las consejeras y los consejeros electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.

Cuarto. Aspectos a considerar

Para la Valoración Curricular y Entrevista de las personas aspirantes, se analizarán los siguientes aspectos:

- Historial profesional y laboral;
- Apego a los principios rectores de la función electoral;
- Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo;
- Participaciones cívicas y sociales;
- Experiencia en la materia electoral;

Quinto. Ponderación de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista

La etapa de valoración curricular y entrevista tendrá una ponderación del 100% de la calificación integral de la persona aspirante.

Esta ponderación del 100% se integrará de la siguiente manera:

- Valoración Curricular: 30%
- Entrevista: 70%

Las mencionadas ponderaciones deberán estar asentadas en la cédula individual de valoración curricular y entrevista (Anexo 1).

Sexto. De la valoración curricular

Para la valoración curricular de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Escolaridad: 10 puntos
- b) Experiencia electoral: 15 puntos
- c) Participaciones en actividades cívicas y sociales: 5 puntos

De acuerdo con lo anterior, la valoración curricular tendrá una ponderación del **30%** de la valoración integral de cada aspirante y se analizarán de conformidad a lo siguiente:

- a) **Escolaridad:** la puntuación máxima para este criterio será de **10 puntos**, 7 puntos distribuidos entre los diferentes niveles académicos y se basará en el último grado de estudios que acredite la o el aspirante; adicionalmente, 3 puntos que corresponderá a diplomados en materia electoral o 2 puntos que corresponderá a cursos, seminarios y talleres impartidos por las Autoridades Electorales, conforme a lo siguiente:

Tabla 2

Escolaridad	Puntuación	Documento para acreditarlo
--------------------	-------------------	-----------------------------------

Los grados de estudio no son acumul	Doctorado, Maestría y/o especialidad	7	Copia legible del título de grado, cédula profesional o acta de examen profesional
	Educación superior Titulados de licenciatura o equivalente	6	Copia legible de su título, cédula profesional o acta de examen profesional
	Educación media superior Bachillerato, preparatoria o carrera técnica concluida	5	Constancia o certificado de conclusión de estudios
	Educación básica Secundaria terminada o secundaria inconclusa o Primaria terminada	4	Copia legible del certificado de estudios concluidos de educación primaria y/o secundaria
	Primaria inconclusa	2	Copia legible del documento que acredite el grado de estudios
	No acredite ninguna escolaridad	0	

ativos, se tomará en cuenta únicamente el de mayor valor, de acuerdo con el nivel académico acreditado en el expediente.

Adicionalmente, las personas aspirantes que acrediten cursos, talleres o diplomados en materia electoral, podrán obtener la puntuación siguiente:

Tabla 3

Capacitación en materia electoral	Puntuación	Documento para acreditarlo
Cursos, talleres o seminarios en materia electoral	2	Constancias, diplomas y/o reconocimientos avalados por la Autoridad Electoral correspondiente
Diplomados en materia electoral	3	Constancias, diplomas y/o reconocimientos avalados por la Autoridad Electoral correspondiente

Los cursos, talleres, seminarios o diplomados, no son acumulativos, se tomará en cuenta únicamente el de mayor valor.

Se tomará en cuenta la escolaridad que la persona aspirante manifieste y que acredite con su respectivo soporte documental, integrándose de la siguiente manera:

1. **Educación básica:** se acreditará mediante la presentación de copia legible del certificado de estudios de educación primaria y/o secundaria, expedidos por la institución educativa correspondiente.
2. **Educación media superior:** se acreditará al presentar la constancia o certificado de conclusión de estudios correspondientes a preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la institución educativa correspondiente.
3. **Educación superior:** si la persona aspirante sustenta estudios de licenciatura o su equivalente, deberá de acreditar con copia legible de su título, cédula profesional o acta de examen profesional.
4. **Estudios de maestría o especialidad:** La persona aspirante deberá de acreditar con copia legible del título de grado, cédula profesional o acta de examen profesional.
5. **Estudios de doctorado:** La persona aspirante deberá de acreditar con copia legible de su título de grado, cédula profesional o acta de examen profesional.

Para la evaluación de la escolaridad se tomará únicamente en cuenta los grados concluidos y acreditados.

- b) **Experiencia electoral:** la ponderación máxima para este criterio será de **15 puntos**, y se basará en la experiencia en el ramo electoral que demuestre la o el aspirante.

Tabla 4

Experiencia electoral	Puntuación	Documento para acreditarlo
Ex magistrados/as, ex consejeros/as del Consejo General del INE u OPL	15	Nombramiento, gafete, recibo de pago, diploma, reconocimiento o constancia laboral
Ex directivos/as o ex titulares de área del INE u OPL	13	
Subdirección, jefatura de departamento, jefatura de oficina o coordinadores/as de área del INE u OPL	11	
Ex consejeros/as de órganos desconcentrados de INE u OPL, ex secretario/a de órganos desconcentrados de OPL	9	
Personal de INE u OPL	7	
Personal eventual de proceso electoral	5	

Experiencia electoral	Puntuación	Documento para acreditarlo
en INE u OPL (Técnico electoral, auxiliar electoral, capacitador/a asistente electoral, supervisor/a electoral, coordinador/a de Organización o Capacitación, etc.)		
Observadores electorales	3	
Funcionariado de mesa directiva de casilla de elecciones federales o locales	1	
Sin experiencia electoral	0	No aplica

Para acreditar la experiencia en materia electoral la persona aspirante tendrá que presentar el documento que sustente su participación, ya sea en el ámbito federal o local; para tal efecto se tendrá por comprobada dicha experiencia, con los siguientes documentos:

- Nombramiento
- Reconocimiento
- Diploma
- Constancia
- Credencial o recibo de pago

Los documentos anteriores, tendrán que haber sido expedidos por la autoridad electoral correspondiente, ya que los mismos avalan la vinculación de la persona aspirante con la función estatal o federal de organizar las elecciones.

Únicamente se considerará la experiencia electoral de las personas aspirantes que hayan ocupado cargos de propietario, por lo que no serán considerados para estos fines los que presenten nombramientos como funcionarios/funcionarias electorales suplentes, salvo que demuestren haber entrado en funciones con alguno de los comprobantes enunciados en los párrafos anteriores. La participación política en cargos de dirigencia o de representación partidista no se consideran como experiencia electoral.

c) Participaciones cívicas y sociales: la puntuación para este criterio será de máximo **5 puntos** y se basará en las participaciones en beneficio de la sociedad y el interés público, como pudieran ser las que se enlistan a continuación:

1. Actividades de beneficencia
2. Actividades altruistas
3. Colegios y barras profesionales

4. Cámaras empresariales
5. Participación en organizaciones no gubernamentales

Para acreditar su participación en las actividades cívicas y sociales la persona aspirante podrá presentar el documento que sustente su participación, tales como:

- Nombramiento
- Reconocimiento
- Diploma
- Constancia

Séptimo. Modalidad de la entrevista

Conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento y atendiendo la pandemia de Coronavirus (COVID-19) que afecta a nuestro país y entidad, la entrevista se realizará a distancia por videoconferencia; de manera individual por cada aspirante; serán grabadas en video; y estarán a cargo de un panel de cuando al menos dos consejeras o consejeros electorales. Para el desahogo de esta etapa, las y los aspirantes deberán acudir a las sedes establecidas por el IETAM, en donde se facilitará el equipo de cómputo necesario para realizar la entrevista a través de videoconferencia.

La Comisión de Organización Electoral emitirá un Protocolo de atención sanitaria para la etapa de entrevistas, en donde se establezcan además las medidas sanitarias, y en su caso, las acciones a seguir cuando las personas aspirantes manifiesten síntomas por COVID-19, en dicha etapa.

Octavo. De la Entrevista

Para la valoración de la entrevista, se considerarán los siguientes aspectos:

1.- Apego a los principios rectores	15 puntos
2.- Idoneidad del cargo	
2.1 Liderazgo	15 puntos
2.2 Negociación	15 puntos
2.3 Trabajo en equipo	10 puntos
2.4 Comunicación	10 puntos
2.5 Profesionalismo e integridad	5 puntos
Valor de la entrevista	70

Como definiciones orientadoras de la tabla anterior encontramos lo siguiente:

- a) **Apego a los principios rectores:** el actuar personal, comunitario y laboral de la persona aspirantes se apega a los principios de la función electoral que son certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- b) **Liderazgo:** capacidad de influir positivamente en el equipo de trabajo, para que se comprometa y sea responsable en el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados.
- c) **Negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- d) **Trabajo en equipo:** es el esfuerzo integrado de un conjunto de personas para la realización de un proyecto. Trabajar en equipo implica la coordinación de 2 a más personas orientadas para el alcance de objetivos comunes.
- e) **Comunicación:** habilidad para mantener un intercambio constante de información clara y precisa en los diferentes ámbitos de actuación, asegurando un proceso de retroalimentación.
- f) **Profesionalismo e integridad:** el profesionalismo es la manera o la forma de desarrollar cierta actividad profesional con un total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente. La integridad es la capacidad de actuar con honestidad y ser congruente entre las palabras, decisiones y acciones en función de la brújula moral, de valor o de creencias particulares que cada persona tenga.

Cada una de las consejeras o consejeros electorales que participen en las entrevistas asentarán en la Cédula Individual la calificación que otorguen a la persona aspirante, conforme a los criterios señalados.

La calificación final de la entrevista de cada persona aspirante se conformará promediando las calificaciones asentadas en cada una de las Cédulas Individuales.

Noveno. Calendario de entrevistas

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento, el periodo en que se llevarán a cabo las entrevistas se establecerá en la Convocatoria; la modalidad, las sedes, fechas y horarios, serán publicados en la página web, en los estrados, así como, en las redes sociales oficiales del IETAM, de conformidad a la estrategia de difusión integral de la Unidad de Comunicación Social, con la debida oportunidad para que las personas aspirantes tengan conocimiento del calendario.

La persona aspirante que no acuda a la etapa de entrevista bajo su responsabilidad tendrá una calificación igual a cero.

Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las o los entrevistadores.

Décimo. Del Procedimiento

Las entrevistas serán realizadas mediante grupos de trabajo de consejeras y consejeros electorales del Consejo General, bajo las siguientes consideraciones:

- Las personas aspirantes deberán estar presentes en la sede correspondiente, con 30 minutos de anticipación a la hora en que se lleve a cabo su entrevista.
- Deberá registrar su asistencia con el personal comisionado del IETAM, acreditándose con alguna identificación vigente con fotografía expedida por ente público: credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir, credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores o cédula profesional.
- La entrevista tendrá una duración mínima de 15 minutos, y máxima de 20 minutos.
- Las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General al término de la entrevista asentarán en la Cédula Individual (Anexo 1) de la entrevista el valor cuantificable de cada uno de los aspectos de la ponderación, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento.
- La persona aspirante que no acuda a la etapa de entrevista bajo su responsabilidad, tendrá una calificación igual a cero.

C. DE LA CALIFICACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE

La persona aspirante obtendrá una calificación integral producto de la Valoración Curricular y Entrevista, la cual estará contenida en la Cédula Integral Anexo 2, una vez que hayan pasado la totalidad de las etapas del procedimiento de selección y designación, y se conformará de la siguiente manera:

Valoración Curricular y Entrevista			
100 puntos			
Curricular		Entrevista	
(30 %)		(70%)	
Escolaridad	10 puntos	Apego a principios rectores	15 puntos
Experiencia electoral	15 puntos	Idoneidad del cargo	
		Liderazgo	15 puntos

Participaciones cívicas y sociales	5 puntos	Negociación	15 puntos
		Trabajo en equipo	10 puntos
		Comunicación	10 puntos
		Profesionalismo e Integridad	5 puntos

D. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LA CALIFICACIÓN INTEGRAL PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

En el supuesto de existir un empate en la calificación integral entre dos o más aspirantes a ser integrado a un órgano electoral, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Género femenino
- Pertenencia a un grupo de atención prioritaria
- Mayor calificación de entrevista
- Mayor puntuación en experiencia electoral
- Mayor puntuación en escolaridad
- Mejor calificación de examen